



Un Concejo Social y Comunitario

ACUERDO NÚMERO 022

Septiembre 07 de 2011

108

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 136 de 1994 y 655 de 2001 y la Ordenanza Departamental número 25 de 2001,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar para el Municipio de Bello el cobro de la estampilla pro-hospitales públicos del Departamento de Antioquia y hacer obligatorio su cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cobro de la estampilla pro-hospitales públicos del Departamento de Antioquia (en adelante estampilla pro-hospital) se hará toda cuenta y orden de pago a favor de las personas naturales y/o jurídicas que efectúe el Municipio de Bello y sus entidades descentralizadas provenientes de actos como contratos, pedidos, facturas, ordenes de servicios y demás datos jurídicos, administrativos que impliquen el reconocimiento y pago con sus recursos públicos del Municipio de Bello.

PARÁGRAFO: Se exceptúan las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades oficiales, Juntas de Acción Comunal, ligas deportivas, préstamos del Fondo de Vivienda con empréstitos, pagos de facturas de servicios públicos domiciliarios, pagos de caja menor y vales de anticipo, igualmente se exceptúan los pagos por salarios, honorarios, viáticos, prestaciones sociales y todos aquellos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales y actas de conciliación.

ARTÍCULO TERCERO: El cobro de la estampilla pro-hospital se aplicará mediante la retención en las órdenes de pago o sus equivalentes, de un porcentaje correspondiente al cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del respectivo pago, aplicándose de igual forma respecto a las adiciones que se lleguen a efectuar sobre un contrato.



Un Concejo Social y Comunitario

109

ARTÍCULO CUARTO: Será sujeto activo del recaudo de la estampilla pro-hospital en el Municipio de Bello y sus entidades descentralizadas del nivel municipal, incluida la Empresa Social del Estado Bello Salud, quienes estarán facultados para liquidar y cobrar dicho gravamen cada vez que se realice el hecho generados. Serán sujetos pasivos de la Estampilla pro-hospital todas las personas, naturales o jurídicas, a cuyo nombre el Municipio de Bello realice un pago en los términos del artículo segundo del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: La liquidación y recaudo de la estampilla pro-hospital estará a cargo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello y de las entidades descentralizadas del orden municipal, incluida la Empresa Social del Estado Bello Salud, los cuales serán consignados en una cuenta dedicada de forma exclusiva para el manejo de estos recursos públicos.

ARTÍCULO SEXTO: Los dineros recaudados por concepto de la Estampilla Pro-Hospital deberán ser girados a la Tesorería General del Departamento de Antioquia dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, debiéndose reportar tal transacción a la gerencia de la Empresa Social del Estado Bello Salud. Para efectos de facturación de servicios y acceder a los recursos del fondo de la estampilla pro-hospitales públicos del Departamento de Antioquia, se procederá acorde con la ordenanza 25 de 2001 y la ley 655 del mismo año.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello, a los siete días (7) del mes de septiembre de 2011.


HAVER GONZÁLEZ BARRERO
PRESIDENTE


CARLOS A. CARMONA R.
SECRETARIO GENERAL



Un Concejo Social y Comunitario

110

POST – SCRIPTUM: el presente Acuerdo Municipal, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.

CARLOS A. CARMONA RODRIGUEZ
SECRETARUI GENERAL

CONSTANCIA: el Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y 17 copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción el día 9 de septiembre de 2011.

CARLOS A. CARMONA RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 9 de Septiembre de 2011

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 9 de septiembre de 2011.

Ejecútese y Publíquese el ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DE SEPTIEMBRE 07 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

EL ALCALDE



OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro. 080

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

SECRETARÍA DE LA ASISTENCIA LEGAL
SECRETARÍA GENERAL
RELACIONES PÚBLICAS Y JURÍDICAS

REVISADO

Director: 

Asesor: 